

Sección Judicial

Remates

MIGUEL A. BÁÑEZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. Nº 20, comunica en autos "Carral, Oscar Horacio c/ Candia, María del Carmen s/ Cumplimiento de Contrato" Expte. 23937/2010, que el martillero Miguel A. Bañez, col. 5612, dom. calle 5 N° 1348, La Plata, tel. 0221 4215366 y cel 0221 544 3020, correo electrónico tasacionesvrematesbm@hotmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzado EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017, A LAS 10 HS., Y HASTA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017. A LAS 10 HS., procederá a la subasta de los derechos y acciones que emergen del boleto de copraventa a favor de la demandada María del Carmen Candia sobre el bien ad-corpus, con lo adherido y plantado, designado catastralmente: Circ.: IX, Sec. G, Manz. 181, Parcela 15, inscripto su dominio en la Matrícula 238.290 (055) La Plata. Sito en Parque Sicardi, calle 10 N° 6270, ente las de 660 y 661, Partido de La Plata, cuyo lote mide 8,66 m. frente al S.O. por 34,64 m fdo. Título y deudas en autos. Ocupado por demandada y familia. Base \$ 44.223. Contado, mejor postor. En concepto de garantía se deberán depositar \$ 2.212, en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, suc. Tribunales, N° 2050 - 027 - 968622/0, CBU 0140114727205096862209 para participar en la subasta. Seña 30%, Comisión 3% (c/pte., más 10% aportes previsionales y 1,5% pago ITI Ley 23.095, todo sobre precio que el comprador deberá depositar - deducida la garantía - una vez notificado, en la misma cuenta y acompañar comprobantes de pago al labrarse el acta de adjudicación pertinente en el Juzgado el día 16 de mayo del año 2017, a las 10 hs., Visita Inmueble: 6 de marzo de 2017 de 12 a 13 hs. Prohibida cesión boleto. Para compra en comisión el usuario deberá denunciar nombre de su comitente, debiendo ambos (Comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a fin de admitir su inscripción en esta subasta. Los postores deberán acreditarse antes de las 10 hs., del día 9 de marzo de 2017, acompañando comprobante de depósito de Garantía de la oferta. Gastos de inscripción o escrituración y catastro parcelario a cargo del adquirente. La reglamentación de las subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604 se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar - Dicho portal ofrece información de acceso público para la totalidad de los ciudadanos de los bienes a subastar, permitiéndoles el seguimiento directo por internet de la celebración de las subastas en forma anónima. En el caso de usuarios registrados - inscriptos para participar de la subasta en la forma prevista en el presente - quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el citado Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Jugado para consulta del expte. o al Registro General de Subastas Judiciales, oficina 10, planta baja, pasillo central, Palacio de Tribunales, calle 13 entre 47 y 48 de esta ciudad. La Plata, diciembre 27 de 2016. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 15.224 / feb. 7 v. feb. 9

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En Causa Nº 20282 IPP PP-03-00-018665-00/00 caratulada "Puma Mamani, Fabián Néstor s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado FABIÁN NÉSTOR PUMA MAMANI, boliviano, con D.N.I. se desconoce, nacido el 21 de mayo de 1978 en Potosí (Bolivia), hijo de Demetrio Puma y de Genoveva Mamani, con último domicilio conocido en calle Devillard N° 632 de Ostende, la siguiente resolución: "Dolores, 30 de diciembre de 2016 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Fabián Néstor Puma Mamani y Considerando: Que a fs. 77 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J Nro. 2, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Fabián Néstor Puma Mamani por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (19 de mayo de 2000), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP del 14 de junio de 2002, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Fabián Néstor Puma Mamani, boliviano, con D.N.I se desconoce, nacido el 21 de mayo de 1978 en Potosí (Bolivia), hijo de

Demetrio Puma y de Genoveva Mamani, con último domicilio conocido en calle Devillard N° 632 de Ostende, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción La Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado por medio del Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 del CPP, en virtud de desconocerse su domicilio actual", Fdo. Christian Sebastián Gasguet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.273 / feb. 6 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En la Causa Nº 17156/ I.P.P. Nº PP 03-00-004987-15/00 caratulada: "Sommariya, Lucas Ariel s/ Robo Agravado por el Uso de Armas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2 Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a LUCAS ARIEL SOMMARIVA, DNI 33,856,526, con último domicilio conocido en calle Arditti Nro. 548 de Dolores, la siguiente resolución: "Dolores 16 de diciembre de 2016 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria Nº 03-00-004987-15/00 y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 1, Dr. Gustavo David García, solicita el sobreseimiento de Lucas Ariel Sommariva a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma, previsto y penado por el Art. 166 segundo párrafo en relación al Art. 164 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P. deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados la acción penal no se ha extinguido (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido conforme se desprende de la denuncia de fs. 01 y vta., certificado médico de fs. 02, acta de inspección ocular de fs. 05 y vta., fotografía de fs. 06, croquis ilustrativo de fs. 07, acta de de LEF de fs. 09/10 y vta., acta de reconocimiento fotográfico de fs. 14 y vta. sobre obrante a fs. 15, declaraciones testimoniales de fs. 16 y vta., de fs. 17 y vta., de fs. 40 v vta., acta de allanamiento de fs. 37/38 v demás constancias de autos que dan cuenta del siguiente hecho " "En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, a los 30 días del mes de noviembre de 2015, siendo alrededor de las 21:15 hs., un sujeto adulto del sexo masculino ingresó al local comercial del rubro vinoteca denominado "Casa Luis" sito en la intersección de calles Chascomús y Olavarría, previo eiercer violencia mediante intimidación con arma de fuego a la víctima Daniela Agustina Bozo, procediendo asimismo a golpearla con sus puños, se apoderó ilegítimamente de la suma de \$ 1000, aproximadamente, y de un teléfono celular marca Sony Ericsson modelo Z1 de color blanco correspondiente al abonado 02245-15-512874, para luego huir del lugar con la res furtiva en su poder." (Art. 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). III) El mismo configura el delito de Robo agravado por el uso de arma, previsto y sancionado por los Arts. 166 segundo párrafo en relación al Art. 16 del Código Penal (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P). IV) Sin embargo, v con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Lucas Ariel Sommariva, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado al prestar declaración en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "yo soy inocente, no tengo nada que ver con este hecho. Yo estoy todo el día trabajando, que lo hago de lunes a viernes. Que el día 30 de noviembre pasado, me levanté a las 06:30 hs. para ir a trabajar, llegue a mi trabajo firmé la ficha de entrada, estuve trabajando sin parar hasta las 16:00 horas. Luego fui a mi casa, fui a buscar a un amigo que vive atrás del cementerio Sergio Almada y con él nos fuimos a cargar nafta a la estación de servicio Damico. v nos fuimos a buscar a mi amigo Braian Galioli... y de allí nos fuimos al canal 9. Que estaban haciendo operativo, que nos detuvo la policía y cargaron nuestros datos. Que fuimos al canal como a 18:30 v volvimos para la Terminal a ver a Aldana Rocío Castro quien trabaja allí y luego nos fuimos a la casa de Braian porque tenía que ir al colegio a las 19:30 hs. Que luego de ello lo llevé a Sergio a su casa y luego volví a mi casa. Que todo el recorrido lo hice con un Fiat Palio de color gris con vidrios polarizados negros, que está a nombre de mi novia Yamila Arriola que es policía, que como ella no sabe manejar lo uso yo, que la voy a buscar cuando sale del servicio porque trabaia en la Comisaría de Ostende. Que en el horario aproximado de las 19:45 hs. dejé el auto estacionado, y me fui caminando al Supermercado Karina, que esta a una cuadra y media de mi casa, que adentro de ese supermercado hay cámaras de seguridad, que compré galletitas Oreo, una leche y cigarrillos, luego de ello me fui a mi casa y era como las 8:30 u 8:45 hs. porque me puse a mirar los Simpsom, que en mi casa estaba mi hermana Milagros Sommariva de 16 años de edad, mi hermano Franco Calderón 13 años v Gustavo Calderón 14 años de edad. Que al poco tiempo después llegó mi mamá de trabaiar, que luego de eso me fui a la pieza con mi teléfono a mirar una película de Dragobol Z y mandarme mensajes con mi novia. Que como a las 22:30 horas hable por teléfono con mi novia v le dije que me iba a dormir porque estaba cansado y no se a que hora me dormí porque me quede dormido mientras miraba la película. Que en mi habitación también estaba mi hermano Franco. Preguntado por la Fiscalía donde vive su novia responde que en Villa Roch. Preguntado por la Fiscalía el número de teléfono de su novia responde que: 02245-15-407328 de la empresa Movistar, igual que el mío así hablamos gratis. Que al otro día es decir 1/12/2015, me desperté a las 6:30 horas y me quedé acostado mirando televisión y luego me levanté a las 09:00 hs. a tomar mates, que ahí me di cuenta que estaba en mi casa el novio de mi hermana Fernando Peirano "El Pinguino". Que luego de ello como a las 10:00 horas me fui en el auto, a la casa de David Alderete que vive por calle Juncal, doblando a la izquierda a la altura de la plaza Malvinas Argentinas, antes de llegar a Pilotto, que me bajo a su casa a tomar unos mates, él estaba con su muier de nombre Estefanía, y en el horario aproximado de las 11:30 horas nos fuimos a trabajar. Salimos de trabajar a las 15: 30 hs. de allí me fui a buscar a mi novia Yamila Arriola a la plaza

Castelli, luego de ahí nos fuimos a la casa de préstamos que está a una cuadra de Hendel, en una esquina a pagar un préstamo toda vez que la semana pasado sacamos un préstamo por 30 mil pesos porque se rompió el auto. De ahí nos fuimos al negocio que está frente a la Comisaría local donde compré un agua Levite y un agua mineral y de ahí nos fuimos para mi casa, y llegó la policía, y me quedé tranquilo porque pensé que buscaban al novio de mi hermana. Que luego la policía me preguntó el nombre y me dijo que tenía una orden de detención en mi contra.... Preguntado por la Fiscalía donde se encontraba su novia cuando se realizó el allanamiento responde que estaba en mi casa, que recién bajábamos, que tenía el bolso con su ropa y el arma reglamentaria en el auto porque hoy entraba a trabajar... Preguntado por la Fiscalía cuando hace que usa el pircing responde que hace cinco años que usa ese pircia, que no lo ha cambiando de lugar. Preguntado por si a la noche suele ir a la plaza Castelli responde que no, porque trabajo, que solo vov a cenar a la casa de mis amigos o salgo a comer afuera, vamos a La Caserita. Preguntado por la Fiscalía si tiene un hermano de similares características responde que sí mi hermano gemelo Juan Cruz Sommariva pero esta en una grania de rehabilitación "Fortaleza de Vida", asimismo hay un chico que es muy parecido a mí y a mi hermano que vive en Fuerte Apache de nombre Braian, no se el apellido. Que lo he visto junto a mi cuñado Fernando Peirano que vive en calle Melgar Nro. 694. Que asimismo quiero dejar aclarado que el día 30/12/15, cuando deié mi auto en el horario aproximado de las 20.30 horas me vió mi vecino Marcelo Macció, que vive en calle Arditti Nro. 560, justo al lado de mi casa. Asimismo quiero dejar aclarado que el pircig que tengo no me lo puedo poner en otra parte de mi cara porque no tengo otro orificio para colocarlo." Evacuadas que fueran las citas por parte del Ministerio Público Fiscal de conformidad con lo determinado por el Art. 318 del CPP, prestan declaración testimonial Milagros Soledad Sommariva a fs. 89/90. Viviana Adriana Sommariva a fs. 93/94. Franco Rodrigo Calderón a fs. 95 y vta. y Yamila Lucrecia Arriola a fs. 91/92 siendo sus dichos contestes y concordantes con lo manifestado por el imputado a fs. 46/49. En igual sentido, realizado el reconocimiento en rueda de personas, la víctima de autos, Daniela Agustina Bozo, no puede reconocer a ninguno como el autor del hecho (fs. 67/68) como así tampoco reconoce la campera v arma secuestrada en el allanamiento realizado en la casa del imputado. Es mi más íntima v sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos de Lucas Ariel Sommariva no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle responsabilidad penal en el hecho investigado.-Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto del nombrado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Lucas Ariel Sommariva, de nacionalidad argentina, DNI 33.856.525, con fecha de nacimiento 4 de julio de 1988 en Dolores, hijo de Fernando Etcheveste y de Viviana Adriana Sommariva, con domicilio en calle Arditti Nº 548 de Dolores, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y penado por el Art. 166 segundo párrafo en relación al Art. 164 del Código Penal por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de lev al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor particular, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de

Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 30 de diciembre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores en el que se informa que el imputado Lucas Ariel Sommariva no pudo ser notificado de la resolución de fs. 232/234, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Códiao de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasguet. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.274 / feb. 6 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En causa Nº 20326 IPP PP-03-00-009986-99/00 caratulada "Demetrio, Lorena Carina, Demetrio Ernesto s/Robo v Hurto en concurso real" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a ERNESTO DEMETRIO, DNI 18.064.333, nacido el 25 de mayo de 1957, hijo de José y de Mara Iancobichi, y a LORENA CARINA DEMETRIO, DNI se desconoce, nacida el 9 de julio de 1972, hija de Ernesto y de Julia Esteban, ambos con último domicilio conocido en calle 46 entre 12 y 13 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores. 30 de diciembre de 2016. Autos v Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Ernesto Demetrio v Lorena Carina Demetrio y Considerando: Que a fs. 119 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J Nro. 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a los imputados Ernesto Demetrio y Lorena Carina Demetrio por los delitos de Robo (Hecho I) en concurso real con Hurto (Hecho II), previsto y reprimido en los Arts. 164, 162 y 55 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración de los hechos en estudio (18 de agosto y 31 de octubre de 1999). ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 164 y 162 del Código Penal.-En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causal es en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho v por ende la autoría de los imputados en el mismo. lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP con fecha 15 de mayo de 2002, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se hava interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67.Inc 4° del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Ernesto Demetrio, argentino, DNI 18.064.333, nacido el 25 de mayo de 1957, hijo de José y de Mara lancobichi, con último domicilio conocido en calle 46 entre 12 v 13 de Santa

Teresita, y a Lorena Carina Demetrio, argentina, DNI se desconoce, nacida el 9 de julio de 1972, hija de Ernesto y de Julia Esteban, con último domicilio conocido en calle 46 entre 12 v 13 de Santa Teresita, en orden a los delitos de Robo (Hecho I) En Concurso Real con Hurto (Hecho II), previsto v reprimido en los Arts. 164, 162 v 55 del Código Penal" que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Registrese, notifiquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados mediante Edicto Judicial, el que- se publicará en el Boletín, Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, ello en virtud de desconocerse su domicilio actual." Fdo. Christian Sebastián Gasguet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.275 / feb. 6 v. feb. 10

LA PLATA, MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 2017

L.P. 1. LA PLATA

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 17 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACCHI SARA ELENA. La Plata, 1º de diciembre de 2016. María A. Muguerza, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.245

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 del Depto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ÁNGELA ROSA OLIVETTO y ROBERTO DEMURO. La Plata, 27 de diciembre de 2016. Valeria M. Cortés, Secretaria.

L.P. 15.247

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Salto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUTHUX. Salto, 15 de diciembre de 2016. María Graciela Monaldi. Secretaria.

L.P. 15.258

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Salto, cita v emplaza por treinta días a herederos v acreedores de JUAN CARLOS SCHMUNCK. Salto, 13 de diciembre de 2016. María Graciela Monaldi. Secretaria.

L.P. 15.259

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de DI LUCH SARA. Avellaneda, 28 de diciembre de 2016. Silvina Espinoza, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.264

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil v Comercial Nº 20 de La Plata cita v emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL BIANCONI. La Plata, 27 de diciembre de 2016. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 15.266

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Aníbal Alfredo Villata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA ELENA DIGDANIAN y HORACIO ANTONIO CACACCIO. 23 de diciembre de 2016. Carlos J. Sozzani, Secretario.

L.P. 15.268

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña LIDIA ELSA ROIG. Marcos Paz, 5 de diciembre de 2016. Sergio N. Ragone, Secretario.

L.P. 15.276

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, a cargo del Dr. José Daniel Dipp. Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Gilardi, del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILMA TELMA CHIAPPINO y de CARLOS ALBERTO CARCANO. La Plata, 27 de diciembre de 2016. María L. Gilardi. Secretaria.

L.P. 15.239 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos v acreedores de FLORENTINO FERNÁNDEZ. La Plata. 27 de diciembre de 2016. Luis J. Coto. Auxiliar Letrado.

L.P. 15.254 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil v Comercial Nº 7 de Quilmes. Secretaría Única, cita v emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

DORA VIRGINIA FARÍAS. Quilmes, 30 de diciembre de 2016. Claudia M. Bragoni, Secretaria.

L.P. 15.260 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO ROMANELLA. La Plata, 21 de diciembre de 2016. Juan J. Montolivo, Secretario.

L.P. 15.271 / feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO ARDELIO MALDONADO, La Plata, 26 de diciembre de 2016, Jorge Federico Gross, Secretario.

L.P. 15.279 / feb. 8 v. feb. 10

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALMERINDA DOMINGA GIULIANI DAMARIO y/o ALME-RINDA DOMINGA GIULIANI y JOSÉ JUAN CASTELLUC-CIO, en los autos "Giuliani Damario Almerinda Dominga y otro s/ Sucesión ab-intestato". Mar del Plata, 27 de diciembre de 2016. Mariano Rubén Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.652

8. MORÓN Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARABAJAL HÉCTOR RAÚL, Paula Belén Tansini, Auxiliar Letrada.

Mn. 60.006 / feb. 6 v. feb. 8

16. ZÁRATE-CAMPANA Z-C.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ERNESTO PIRCHI. San Isidro, 15 de diciembre de 2016. Arturo Goya, Secretario.

Z.C. 83.008

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/ o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".